



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución de competencia constitucional y legal del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

- II. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés¹, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitadurías Generales de la CNDH mostrados en el apartado de normatividad no son los que están vigentes.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el corresponde al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a la normatividad aplicable, respecto del **ejercicio dos mil veintitrés.**

- III. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0632/2023** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

- IV. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1222/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se

¹ La denuncia fue materialmente recibida el trece de septiembre de 2023 a las 21:21 hrs., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, dado que el horario para la recepción de denuncias comprende de lunes a jueves de las nueve a las dieciocho horas y los viernes de nueve a quince horas, las denuncias recibidas después de los horarios señalados se considerarán recibidas al día hábil siguiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia

VI. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintitrés a la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la vista pública se encontraron 718 registros correspondientes a la normatividad aplicable, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)), and 'Ejercicio' (2023). The main content area is titled 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD'. It displays details for the 'Institución' (CNDH), 'Ley' (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), 'Artículo' (70), and 'Fracción' (I). A note states that the information is updated quarterly and only the most recent is published. There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. Below the details, there is a table of search results with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Tipo de normatividad (c...', 'Denominación de la no...', and 'Fecha de publicación e...'. The table shows three results for the year 2023, all for 'Manual de procedimientos...'. The system tray at the bottom shows the time as 12:54 p. m. on 18/09/2023.

VII. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

- IX. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, fuera del plazo establecido, se recibió el oficio mediante el cual se rinde el informe justificado de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y suscrito por la Directora de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, tal y como se aprecia a continuación:

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal), así como el numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, se rinde el informe justificado de mérito, con relación al acuerdo de admisión de denuncia por presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada ante ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por presuntamente “**no encontrarse correctamente cargada la fracción I del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**”, en el siguiente sentido:*

“Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH mostrados en el apartado de normatividad no son los que están vigentes” (sic)

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN.

*Se informa que toda vez que el denunciante señala que la información publicada en la fracción I del artículo 70 referente a “El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros” ya que a su consideración “**Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH mostrados en el apartado de normatividad no son los que están vigentes” (sic)**, esta Comisión Nacional realizó una consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia indican (en adelante Lineamientos Técnicos Generales); por lo cual se precisa lo siguiente:*

1. En las fracciones I, II y III del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, se establece que:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

- I. *La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;*
- II. *Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;*
- III. *El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;*

2. *Relacionada a lo anterior, en la sección correspondiente a la fracción I del artículo 70 de la Ley General, dichos lineamientos instruyen que:*

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

*De lo anterior se colige que, para el caso de la información publicada en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, se debe de actualizar de manera trimestral y debe de conservarse en el sitio de internet (PNT) la información vigente, ello con la finalidad de no caer en incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia; en consecuencia, la información vigente que se debe de mantener publicada es la correspondiente al **Segundo Trimestre de 2023**.*

Derivado de lo anterior, una vez establecido el periodo de actualización y de conservación, este organismo autónomo se pronunciará con relación a la información publicada y actualizada al Segundo Trimestre de 2023 y no así por los cuatro trimestres de 2023 como erróneamente se señala en el acuerdo de admisión.

*En ese contexto, es preciso señalar que no asiste la razón al denunciante, esto es así ya que si bien señala que a su consideración **“Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH mostrados en el apartado de normatividad no son los que están vigentes.”(sic)**, lo cierto es que, derivado de una revisión por cuanto hace a los Manuales de Procedimientos de las*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

*Visitadurías señalados que se reportan en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y, que se mantienen publicados al **Segundo Trimestre de 2023**, a la fecha, continúan siendo vigentes toda vez que no se ha emitido disposición alguna que los derogue o los abroge ya que no han sufrido modificaciones.*

*En consecuencia, se señala que este sujeto obligado no es omiso en publicar de manera correcta la información correspondiente a los “**Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH**” en la fracción I del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.*

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se comprobó que la denuncia quedó sin materia, atentamente solicito a esa Dirección General se sirva:

PRIMERO. *Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General, 91 de la Ley Federal, numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados*

SEGUNDO. *Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la publicación de la información correspondiente los “**Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH**” en la fracción I del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al Segundo Trimestre de 2023.*

TERCERO. *En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos*

[...]” (sic)

X. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintitrés en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), como se observa a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la vista pública se encontraron 718 registros correspondientes a la normatividad aplicable, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023

The screenshot shows the search results page for 'ART. - 70 - I - NORMATIVIDAD'. The search filters are set to 'Federación', 'Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)', and '2023'. The results show 718 results. The first result is for the 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública'.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de normatividad (c...	Denominación de la no...	Fecha de publicación e...
2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos ...	01/06/2001
2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos ...	01/10/2009

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunció el presunto incumplimiento por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, pues a consideración de la persona denunciante, los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitadurías Generales mostrados en el apartado de normatividad no son los vigentes, lo anterior respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que para el caso de la información publicada en la fracción I del artículo 70 de la Ley General, se debe de actualizar de manera trimestral y debe de conservarse en el sitio de internet la información vigente, ello con la finalidad de no caer en incumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia; en consecuencia, la información vigente que se debe de mantener publicada es la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.
- Que derivado de una revisión por cuanto hace a los Manuales de Procedimientos de las Visitadurías señalados que se reportan en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, que se mantienen publicados al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, a la fecha, continúan siendo vigentes toda vez que no se ha emitido disposición alguna que los derogue o los abroge ya que no han sufrido modificaciones.
- Que, sujeto obligado no es omiso en publicar de manera correcta la información correspondiente a los **“Los Manuales de Procedimientos de la**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH” en la fracción I del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², los cuales establecen lo siguiente:

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS,



I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

Los sujetos obligados deberán publicar la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones. Cada norma deberá estar categorizada y contener un hipervínculo al documento correspondiente, entre otros datos. De existir normatividad que de ser publicada vulneraría el ejercicio de atribuciones relevantes de determinados sujetos obligados, éstos publicarán las versiones públicas de tales documentos aclarando a las personas que consulten la información de esta fracción, mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, las razones por las cuales se incluye un documento con la característica de versión pública. Los sujetos obligados bajo ese supuesto considerarán lo establecido en las disposiciones generales de los Lineamientos respecto de las versiones públicas.

Cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, ésta deberá publicarse y/o actualizarse en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet. Al respecto, es conveniente aclarar que las normas que se reformen, adicionen, deroguen o abroguen deberán mantenerse publicadas en tanto no haya entrado en vigor la nueva norma y existan procedimientos en trámite o pendientes de resolución que deban sustanciarse conforme a la normatividad que se reforma, adiciona, deroga o abroga. En ese sentido, y durante el periodo que el sujeto obligado considere, se mantendrán publicadas ambas normas; para ello será indispensable que, a través de una nota, señale claramente a las personas que consulten su información, las razones por las cuales no se elimina del marco normativo vigente determinada normativa.

Asimismo, cuando alguna normativa no haya tenido ninguna modificación desde su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) u otro medio oficial o institucional; se registrará como última modificación, la misma fecha que se haya señalado como fecha de publicación, con el formato día/mes/año. Para mayor claridad y accesibilidad, la información deberá organizarse mediante un catálogo con los tipos de normatividad siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- Tratados internacionales*
- Constitución Política de la entidad federativa*
- Leyes: generales, federales y locales*
- Códigos*
- Reglamentos*
- Decreto de creación*
- Manuales: administrativos, de integración, organizacionales*
- Reglas de operación*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

- **Criterios**
- **Políticas**
- **Otros documentos normativos:** condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, estatutos sindicales, estatutos universitarios, estatutos de personas morales, memorandos de entendimiento, entre otros aplicables al sujeto obligado de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas que se incluirán como parte de la normatividad, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado, las cuales deben ser acatadas por los miembros del mismo y se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con alguna norma del tipo: Manuales: administrativos, de integración, organizacionales; Reglas de operación, Criterios, Políticas, Otros documentos normativos: normas, circulares, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, estatutos; deberá incluir una nota actualizada al periodo que corresponda que así lo aclare a las personas que consulten la información.

Todos los sujetos obligados deberán incluir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

Nota: Los documentos normativos publicados en formato PDF deberán considerar una versión o formato que permita su reutilización.

Periodo de actualización: trimestral

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet .

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

*Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/
Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circula
r/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas
morales/Memorando de entendimiento/Otro*

Criterio 4 Denominación de la norma que se reporta

Criterio 5 Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación con el formato día/mes/año

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación

Criterio 7 Hipervínculo al documento completo de cada norma

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a la normatividad aplicable, información que debe ser actualizada trimestralmente o, únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023

información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet, y se deberá conservar en el sitio de internet la información vigente.

Es preciso señalar que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que dicho periodo será el analizado en la presente resolución, por lo que cualquier otro periodo queda fuera de estudio.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I, de la fracción I del Artículo 70 de la Ley General**, el sujeto obligado contaba con 718 registros, relativos a la normatividad aplicable como se observa en el resultando V de la presente resolución, tal y como se muestra a continuación:

Nombre del Sujeto Obligado:		Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)					
Normativa:		Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública					
Formato:		Normatividad aplicable					
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma	Fecha de Pu	
1704685518	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos del pr	03/01/2023	
1704685359	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/08/2001	
1704685360	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/10/2009	
1704685361	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/04/2012	
1704685362	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/11/2014	
1704685363	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/05/2013	
1704685364	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos de la	01/11/2014	
1704685365	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos del C	01/10/2009	
1704685389	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO2.1.2 Formalizar convenio de	18/12/2019	
1704685390	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO2.2.1 Programar los recursos:	18/12/2019	
1704685391	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO2.2.2 Gestionar los recursos:	18/12/2019	
1704685343	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de percepciones de las	28/02/2022	
1704685344	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de políticas y procedimie	14/06/2011	
1704685366	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Procedimientos del C	01/08/2009	
1704685367	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de Procedimientos para	14/08/2018	
1704685368	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	Manual de procedimientos para	01/07/2007	
1704685369	2023	01/01/2023	31/03/2023	Norma	Normas en materia de Austerida	10/03/2021	
1704685370	2023	01/01/2023	31/03/2023	Norma	Normas para la Implementación	04/03/2016	
1704685371	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO1.1.1 Atención personal y tel	18/12/2019	
1704685372	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO1.1.2 Recepción, registro y t	18/12/2019	
1704685392	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO2.2.3 Ejecutar y evaluar los	18/12/2019	
1704685393	2023	01/01/2023	31/03/2023	Manual	PO2.2.4 Integrar informes de los	18/12/2019	

Al respecto, se advierte que, de los 718 registros reportados por el sujeto obligado en dicha fracción, únicamente 539 corresponden a la información relativa al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, es decir, la información vigente a la fecha la presentación de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma Q
2025456867	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se adiciona una fracción
2025456868	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se reforman y adiciona
2025456869	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se reforman y adiciona
2025456870	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se reforman y adiciona
2025456871	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se reforman los artículo
2025456872	2023	01/04/2023	30/06/2023	Decreto	Decreto por el que se reforma el artículo 1
2025456873	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos generales en materia de cla
2025456874	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos para determinar el catálogo
2025456875	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos para la elaboración, ejecuci
2025456876	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos para recabar la información y o
2025456877	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos para la organización y cons
2025456878	2023	01/04/2023	30/06/2023	Lineamientos	Lineamientos para recabar la información
2025457061	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración sobre el derecho al desarroll
2025457062	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración mundial sobre la supervivenc
2025457063	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración sobre la protección de todas
2025457064	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración universal sobre el genoma hu
2025457065	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración sobre el derecho y el deber d
2025457066	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Declaración interamericana para enfren
2025457067	2023	01/04/2023	30/06/2023	Otro	Decreto por el que se adicionan diversas

Se encontraron 539 de 718 registros

Se realizó una búsqueda a los registros relativos a los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitadurías Generales de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, y de ella se advirtió que, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, únicamente se encontraron 4 registros relativos a los manuales de procedimientos, el correspondiente al Manual de procedimientos de la Cuarta Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Primera Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Segunda Visitaduría General y al Manual de procedimientos de la Sexta Visitaduría General, en ese orden, tal y como se aprecia a continuación:

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que Se	Tipo de Normatividad	Denominación de La Norma Que Se Reporta	Fecha de Publicación en Def U Otro Medio Oficial	Fecha de Última Modificación, en su Caso	Hipervínculo Al Documento de La Norma
023	01/04/2023	30/06/2023	Manual	Manual de procedimientos de la Cuarta Visitaduría General	01/05/2011	01/05/2011	http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF
023	01/04/2023	30/06/2023	Manual	Manual de procedimientos de la Primera Visitaduría General	01/11/2005	01/11/2005	http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF
023	01/04/2023	30/06/2023	Manual	Manual de procedimientos de la Segunda Visitaduría General	01/05/2013	01/05/2013	http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF
023	01/04/2023	30/06/2023	Manual	Manual de procedimientos de la Sexta Visitaduría General	01/11/2014	01/11/2014	http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF

De los cuales, se advierte que contienen la siguiente información:

- Hipervínculo al documento del Manual de procedimientos de la Cuarta Visitaduría General, con fecha de última modificación mayo de 2011, <http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL

https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0024.PDF

Dibujar | Lectura en voz alta | Preguntar a Bing AI | 1 de 86

CUARTA VISITADURÍA GENERAL 1 de 86

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MEXICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE LA
CUARTA VISITADURÍA GENERAL

ACTUALIZACIÓN: MAYO 2011

- Hipervínculo al documento del Manual de procedimientos de la Primera Visitaduría General, con fecha de última modificación noviembre de 2005, <http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0020.PDF>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023



- Hipervínculo al documento del Manual de procedimientos de la Segunda Visitaduría General, con fecha de última modificación mayo de 2013, <http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0022.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023



- Hipervínculo al documento del Manual de procedimientos de la Sexta Visitaduría General, con fecha de última modificación noviembre de 2014, <http://www.cndh.org.mx/doctr/2016/om/rh/a70/01/OM-20160101-c05-0027.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023



Como se observa en las imágenes obtenidas de la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General** la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento de la presentación de la denuncia contaba con información publicada respecto al Manual de procedimientos de la Primera Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Segunda Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Cuarta Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Sexta Visitaduría General publicados, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Sin embargo, no se encontró información cargada respecto al Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General y de Quinta Visitaduría General.

Al respecto, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a través de su informe justificado indicó que de una revisión por cuanto hace a los Manuales de Procedimientos de las Visitadurías señalados que se reportan en el SIPOT los cuales se mantienen publicados al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

a la fecha, continúan siendo vigentes toda vez que no se ha emitido disposición alguna que los derogue o los abroge ya que no han sufrido modificaciones.

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultando IX de la presente resolución, se encuentra publicada en los mismos términos advertidos que en la primera verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Derivado de lo anterior, podemos mencionar que, si bien, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, manifestó en su informe justificado que los Manuales de Procedimientos de las Visitadurías que se encuentran publicados al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, continúan siendo vigentes toda vez que no se ha emitido disposición alguna que los derogue o los abroge ya que no han sufrido modificaciones, se desprende que no existe incumplimiento alguno respecto al Manual de procedimientos de la Primera Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Segunda Visitaduría General, al Manual de procedimientos de la Cuarta Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Sexta Visitaduría General publicados.

Sin embargo, no se advierte información respecto al Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Quinta Visitaduría General, los cuales también denunció la persona denunciante, además de que no hubo pronunciamiento alguno respecto de la falta de publicación dichos manuales por parte del sujeto obligado, toda vez que expresamente indicó en su informe justificado que dicho sujeto obligado no era omiso en publicar de manera correcta la información correspondiente a "**Los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Visitaduría Generales de la CNDH**" en la fracción I del artículo 70, de la Ley General, correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.

Lo anterior se robustece con lo establecido en el Reglamento Interno de, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se precisa:**

CAPÍTULO V. VISITADURIAS GENERALES.

Artículo 53. (Número de visitadurías generales)

La Comisión Nacional podrá contar hasta con seis visitadurías generales.

Ahora bien, toda vez que el Reglamento Interno anteriormente mencionado establece que "*podrá contar **hasta** con seis visitadurías generales*", se procedió a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

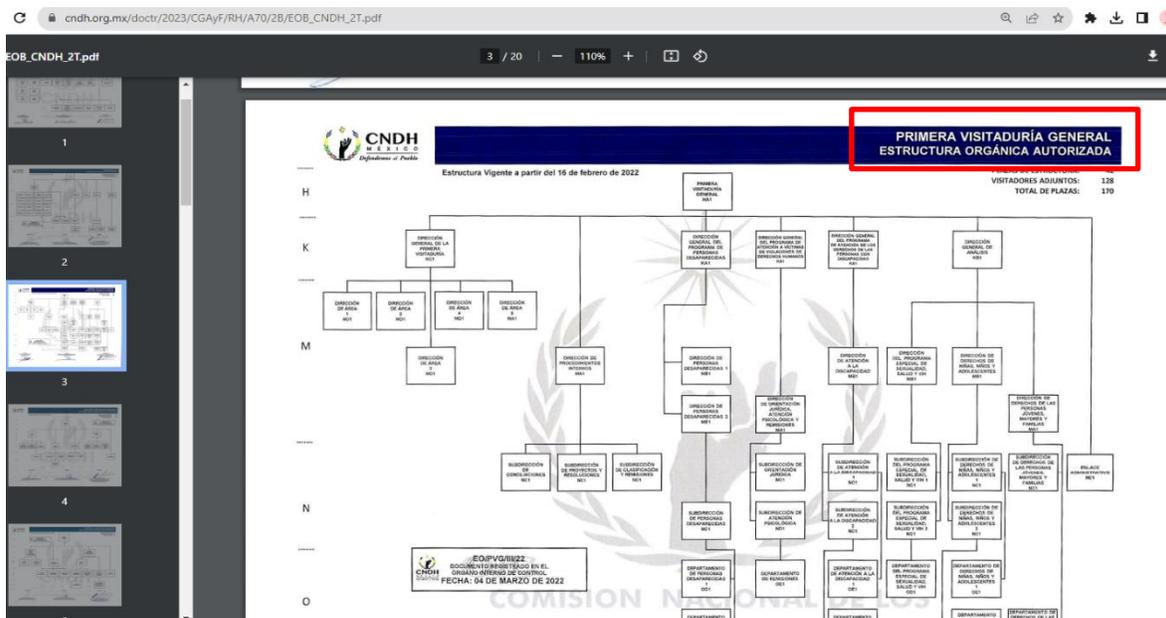
Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023

realizar una verificación a la Estructura Orgánica del sujeto obligado, para así poder tener la certeza de cuántas son las visitadurías Generales con las que cuenta y de ello se advierte que, el sujeto obligado cuenta con seis Visitadurías Generales.

- Estructura Orgánica vigente respecto de la Primera Visitaduría General:



- Estructura Orgánica vigente respecto de la Segunda Visitaduría General:

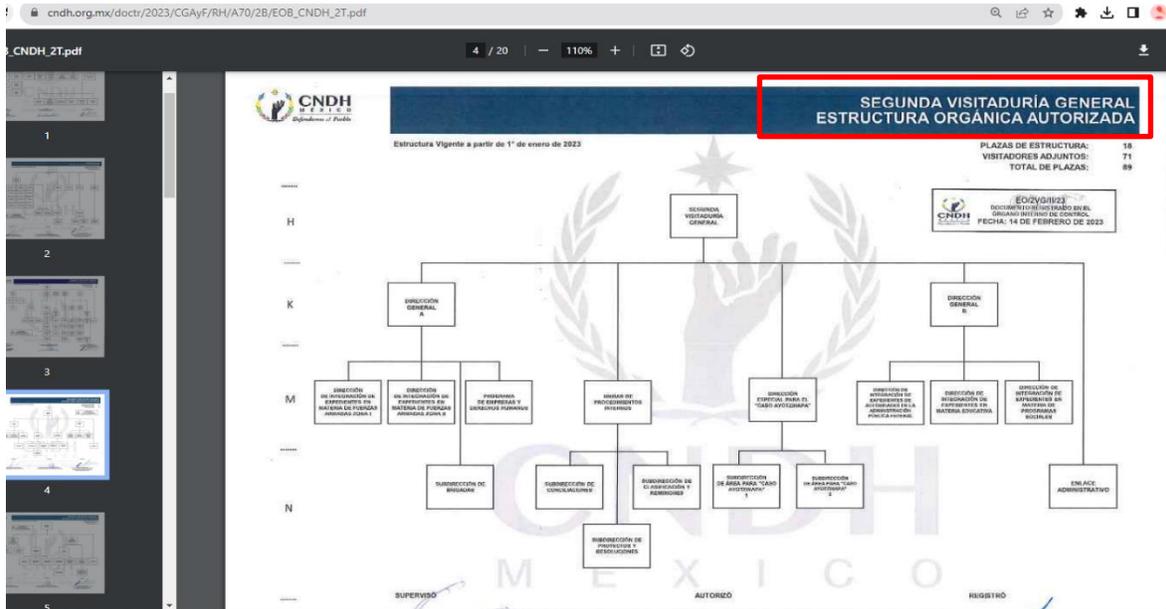


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

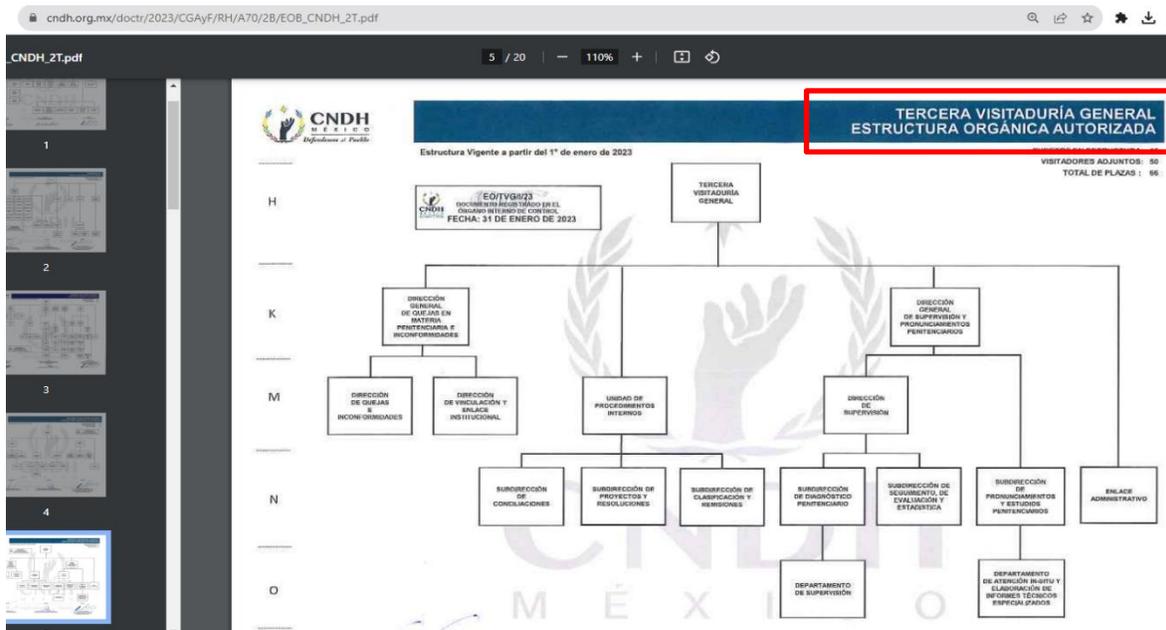
Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023



- Estructura Orgánica vigente respecto de la Tercera Visitaduría General:





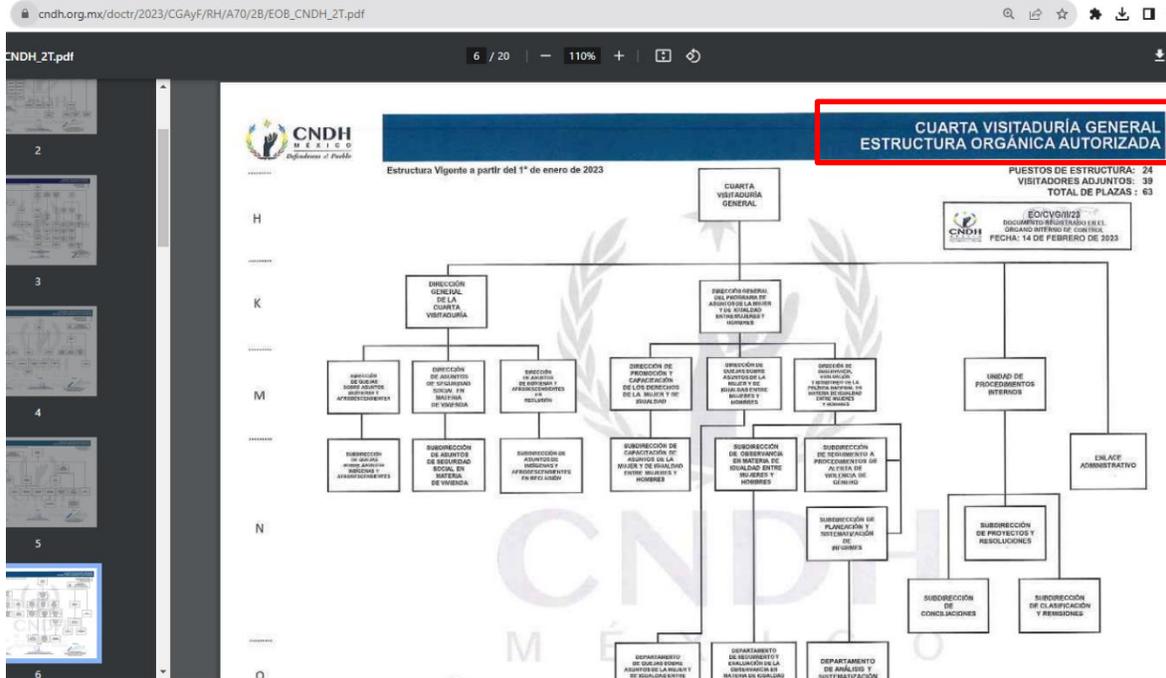
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

- Estructura Orgánica vigente respecto de la Cuarta Visitaduría General:



- Estructura Orgánica vigente respecto de la Quinta Visitaduría General:

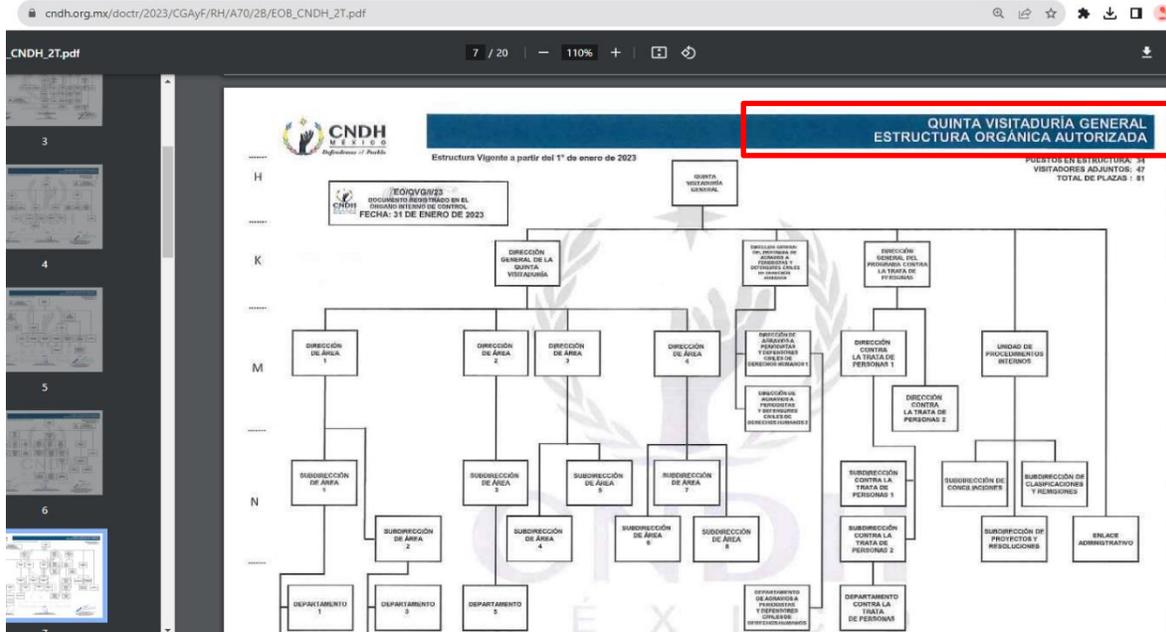


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0632/2023



- Estructura Orgánica vigente respecto de la Sexta Visitaduría General:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia, no tenía publicados los registros correspondientes al Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Quinta Visitaduría General, manuales que fueron señalados en la descripción de la denuncia por parte de la persona denunciante, sin que se advirtiera el motivo por el cual se presenta dicha ausencia de la información en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, aun cuando se advirtió que los Manuales de Procedimientos de la Primera, Segunda, Cuarta y Sexta Visitaduría, los cuales se encuentran publicados para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, continúan siendo vigentes toda vez que no se ha emitido disposición alguna que los derogue o los abroge ya que no han sufrido modificaciones, por lo que se desprende que no existe incumplimiento alguno, en el **formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, sin embargo, el sujeto obligado no tiene publicados los registros correspondientes al Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Quinta Visitaduría General sin que se advierta el motivo por el cual se presenta la ausencia de publicación de dicha normatividad.

Ahora, derivado de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que se advirtió que el sujeto obligado es omiso en la carga de Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General, y del Manual de procedimientos de la Quinta Visitaduría General en el **artículo 70 fracción I de la Ley General**, relativo a la normatividad aplicable se instruye la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** a realizar lo siguiente:

- **Cargar la totalidad información respecto a la normatividad aplicable, información que corresponde al formato 1 LGT_Art_70_Fr_I de la fracción I del artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al Manual de procedimientos de la Tercera Visitaduría General, y al Manual de procedimientos de la Quinta Visitaduría General o en su caso, justificar el motivo por el cual se presenta la ausencia de dicha información para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Asimismo, se insta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que conserve únicamente la información de acuerdo al periodo de conservación que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico david.palomino@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el tres de octubre dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0632/2023

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0632/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el tres de octubre de dos mil veintitrés.